



Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00017-00 (2018-00153 E. D.)
AFECTADO: **MARGARITA GALLEGO GÓMEZ**
FISCALIA: **VEINTISIETE (27) ESPECIALIZADA DEEDD DE VICIO.**

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Veintisiete (27) Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, Despacho Fiscal que presentó Demanda de Extinción del Derecho de Dominio de fecha **siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)** visible a folios 68/93 Cdo. No. 4, sobre los siguientes bienes muebles:

Vehículos automotores:

1.- Vehículo tipo camioneta, marca Toyota, modelo 2011, placas KGE-525, color negro, doble cabina, de platón, 2700 cc, línea Hilux, Motor No. 5077518TR, chasis No. MR0FX29G7B2505947, Serie No. MR0FX29G7B2505947, propiedad de MARGARITA GALLEGO GÓMEZ, desconociéndose su lugar de ubicación.

2.- Vehículo tipo motocicleta, marca Honda, modelo 2014, placas BEM-05 D, color rojo siena, sin carrocería, 109 cc, Línea CB-110, Motor No. JC47E-7-4038818, Chasis No. 9FMJC4727EF000070, propiedad de MARGARITA GALLEGO GÓMEZ, desconociéndose su lugar de ubicación.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre los bienes arriba relacionados conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

Por otro lado, conforme al memorial poder mediante el cual la señora **MARGARITA GALLEGO GÓMEZ** le confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. **NELSON ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ**, visible a folio 287 del c. o. No. 3; se dispone reconocer personería al referido profesional del derecho en los términos y condiciones en él establecidos

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 50-001-31-20-001-2019-00017-00 (2018-00153 E.D.)
AUTO AVOCA Y ADMITE DEMANDA



RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía veintisiete (27) DEEDD de Villavicencio, para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.


SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía Veintisiete (27) DEEDD de Villavicencio, sobre los bienes muebles (vehículos automotores) arriba relacionados.

TERCERO. RECONÓCESELE personería jurídica al **Dr. NELSON ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ**, para que actúe como Apoderada de la afectada MARGARITA GALLEGO GÓMEZ, en los términos y condiciones establecidos en el memorial poder obrante a folios 287 del c.o. No. 3

CUARTO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, al señor **FISCAL VEINTISIETE (27) ESPECIALIZADO DEEDD DE VILLAVICENCIO**, a la señora **MARGARITA GALLEGO GÓMEZ**; al representante del **MINISTERIO PÚBLICO Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA (Procurador Coordinador)**, al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, y al abogado **NELSON ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ** apoderado de la afectada.

QUINTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez